

**ORDENANZA N°: 6502/22.-**

Ramallo, 12 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La **Ley N° 26743**, de Identidad de Género por la cual ***toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a ella y a ser tratada de forma digna de acuerdo su identidad***, y

**CONSIDERANDO:**

Que se cumplen 10 años desde su aprobación, siendo la primera ley en el mundo que no requiere diagnósticos médicos o psiquiátricos, ni operaciones de cambio de sexo; y toda persona mayor de 18 años puede solicitar la rectificación registral del sexo y el cambio del nombre de pila cuando no coincidan con su identidad de género, siempre que sea libre voluntad y previendo se respeten los derechos de la niñez, con un régimen especial si se tratara de menores a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor;

Que, entre sus muchas cosas, la ley establece: ***“el reconocimiento de su identidad de género; el libre desarrollo de su persona, conforme a su identidad de género; a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada;***

Que, desde la aprobación, 12.655 personas hicieron la rectificación de su documento nacional de identidad (DNI), conforme a su identidad de género. Así lo muestra el informe ***“Caracterización sociodemográfica de las personas que rectificaron sus datos identificatorios de acuerdo a la Ley de Identidad de Género”***, publicado en abril de este año por la Dirección de Población del Registro Nacional de la Personas (Renaper), dependiente del Ministerio del Interior;

Que la ley, en tanto, promovió a lo largo de estos diez años el despliegue de leyes y políticas que profundizaron el acceso a derechos por parte de la población travesti trans; como la sanción el 24 de junio de 2021 de la ***“Ley de Cupo e Inclusión Laboral Travesti Trans “Diana Sacayán – Lohana Berkins”*** y otro hito que no habría sido posible sin el antecedente de la Ley de Identidad de Género, que fue el ***Decreto 476/2021*** que permite la incorporación de la opción “X” en el campo destinado al sexo, para salir del esquema binario de “femenino” y “masculino”; desde su anuncio en el BO hasta el 31 de marzo se realizaron 354 rectificaciones de DNI con nomenclatura “X”, informó Renaper en su informe;

Que a nivel local existe la **ORDENANZA N° 6130/20** que, en su Artículo Primero, expresa: ***“Elimínese las categorías de “SEXO” y/o “GÉNERO” en el ámbito del Partido de Ramallo de cualquier documento, formulario para trámite y/o cuestionario emanado de la Administración Pública Municipal”***;

Que la desacertada interpretación histórica, ideológica y cultural que se hace sobre ciertas diferencias anatómicas que se suelen atribuir a la biología, especialmente sobre la genitalidad, y que se han asignado con carácter binario, existiendo como únicas posibilidades el falso binomio varón-mujer invisibiliza las subjetividades diversas de nuestra comunidad;

Que el Municipio de Ramallo cuenta con una norma con carácter de **ORDENANZA 6177/20**, que solicita la creación de la “Senda Peatonal por la Diversidad”.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declarar de *Interés Legislativo y Municipal*, la efeméride por los 10 años ----- de la aprobación de la **Ley N°26.743** de Identidad de Género, sancionada el 9 de mayo de 2012, la cual reconoce el derecho a la identidad de todas las personas a ser reconocidas tal cual se auto-perciben, permitiendo también desde una perspectiva jurídica la inclusión y el acceso a derechos inalienables como el de la identidad y el acceso integral a la salud.-----

**ARTÍCULO 2º)** Requerir al D.E.M., la ejecución de la **ORDENANZA 6177/20**, la cual crea ----- la “Senda Peatonal por la diversidad” y, en el mismo sentido, se replique en cada localidad del partido de Ramallo a fin de visibilizar y garantizar el respeto de la Identidad de las personas LGBTQ+, generando conciencia ciudadana sobre la igualdad de ----- derechos ----- y oportunidades.-----

**ARTÍCULO 3º)** Enviar copia de la presente Ordenanza al Ministerio de la Mujer, Géneros ----- y Diversidad de la Nación; al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Bs. As.; a la Dirección de la Segunda Región en el Ministerio de las Mujeres de Bs. As.; Área de Género y Diversidad Municipio de Ramallo; Casa de la Mujer y la Diversidad de Ramallo; Mesa del Orgullo de Ramallo; ATTA Ramallo; gremios locales y medios de comunicación.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2022.**-----

JERÓNIMO VIVES  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE